JGE79/2009

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO INDIVIDUAL DE LA EVALUACIÓN GLOBAL 2006, POR REPOSICIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA EVALUACIÓN ESPECIAL 2005-2006 Y ANUAL DEL DESEMPEÑO 2006, DEL C. LUIS ARTURO CARRILLO VELASCO.

Antecedentes

- I. Con fecha 8 de enero de 2008, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE02/2008, aprobó las propuestas de resolución relativas a los escritos de inconformidad presentadas por los miembros del Servicio Profesional Electoral respecto de los resultados obtenidos en la evaluación especial del desempeño para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, las cuales se notificaron en tiempo y forma a los inconformes y a sus evaluadores.
- II. Con fecha 1 de febrero de dos mil ocho, el C. Luis Arturo Carrillo Velasco presentó, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda que dio origen al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral con número de expediente SUP-JLI-3/2008 a fin impugnar la resolución INC/VS/JLE/QROO/EE/2005-2006 de fecha ocho de enero de dos mil ocho, aprobada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió resolución en el juicio SUP-JLI-3/2008, la cual determinó que la resolución INC/VS/JLE/QROO/EE/2005-2006 se declaraba nula y no debía surtir efecto jurídico alguno para el agraviado, al carecer de la firma de los funcionarios que la emitieron, y ordenando a la Junta General Ejecutiva, que dicte la que en Derecho proceda.

- IV. Por tal razón el 27 de junio de 2008, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentó a la Junta General Ejecutiva el Acuerdo JGE51/2008 por medio del cual se dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. En relación a lo anterior la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinó únicamente el resultado final de la evaluación especial del desempeño 2005-2006 del C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Quintana Roo.
- VI. En virtud de que la evaluación especial del desempeño para el Proceso Electoral Federal 2005-2006 es parte integrante de la evaluación anual del desempeño 2006, fue necesario que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral determinara el resultado final de la evaluación anual del desempeño 2006 del C. Luis Arturo Carrillo Velasco.

Considerando

- 1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- 2. Que el ordenamiento antes citado establece que el Instituto será independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; que contará en su estructura con órganos de dirección,

ejecutivos, técnicos y de vigilancia, precisando que los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.

- 3. Que el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- 4. Que el artículo 116, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral es una comisión permanente del Consejo General integrada por consejeros electorales designados por el Consejo General.
- 5. Que el artículo 122, numeral 1, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a la Junta fijar los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral y evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- 6. Que el artículo 131, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene dentro de sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
- 7. Que el artículo 204, apartado 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la permanencia de los servidores públicos en el Instituto Federal Electoral estará sujeta entre otros resultados, al obtenido en la evaluación anual del desempeño.
- 8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, numeral 1, inciso e), el Estatuto del Servicio deberá de establecer los métodos de evaluación del rendimiento de los miembros del Servicio.

- 9. Que a la fecha de la aprobación de los resultados de la Evaluación Global 2006, se encontraba vigente el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que entró en vigor el 30 de marzo de 1999 por lo tanto el presente acuerdo se fundamenta de conformidad con el Estatuto vigente en ese momento.
- 10. Que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en su artículo 4, fracciones I y III, establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto deberá, entre otras actividades, evaluar al personal de carrera y vincular el desempeño de sus responsabilidades y su desarrollo profesional con el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral es un sistema de carrera que está compuesto, entre otros procesos, por el de evaluación.
- 12. Que el artículo 14, fracciones III y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otros procedimientos administrativos del Servicio, el de la evaluación del desempeño, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como evaluar el desempeño del Servicio, considerando los informes que le presente la Dirección Ejecutiva.
- 13. Que el artículo 15, fracción IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, estipula que a la Comisión del Servicio Profesional Electoral le corresponde conocer y emitir opinión, entre otros, sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral relacionadas con la evaluación global.

- 14. Que el artículo 18, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevar a cabo diversos programas entre los cuales se encuentra la evaluación del desempeño.
- 15. Que el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Instituto llevará a cabo un proceso de evaluación de los miembros del Servicio, que incluirá, entre otras evaluaciones, la global.
- 16. Que el artículo 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral señala que la evaluación global del personal de carrera comprenderá la evaluación del desempeño y la evaluación del aprovechamiento en el Programa, con base en un promedio que las pondere individualmente, tomando en consideración las sanciones y los incentivos, cuyos pesos y mecanismos de ponderación serán aprobados por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, previo conocimiento de la Comisión.
- 17. Que el artículo 104 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la Junta, por conducto de la Dirección Ejecutiva notificará a los miembros del Servicio, de manera personal, el reporte de la evaluación global que haya elaborado la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
- 18. Que el artículo 110 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que es competencia de la Junta General Ejecutiva aprobar en su caso, los proyectos de dictamen de la evaluación del desempeño que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral le presente, sobre la base de las calificaciones que ésta haya calculado.
- 19. Que el artículo 142, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que es un derecho de los miembros del Servicio conocer oportunamente los

- resultados de sus evaluaciones del desempeño, de aprovechamiento en el programa y global, del ejercicio 2006.
- 20. Que el 15 de diciembre de 2000, mediante Acuerdo JGE348/2000, la Junta General Ejecutiva aprobó el Sistema de Evaluación Global de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
- 21. Que el 31 de octubre de 2007 mediante Acuerdo JGE244/2007 la Junta aprobó los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la evaluación Global 2006.
- 22. Que el 31 de julio de 2008 mediante Acuerdo JGE65/2008 la Junta General Ejecutiva aprobó los dictámenes de resultados de la evaluación global ejercicio 2006, por reposición de las calificaciones en la evaluación especial para el proceso federal electoral 2005 2006 y anual 2006 del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, dicho Acuerdo no contempló la evaluación del C. Arturo Carrillo Velasco, ya que sus resultados se integraron de manera posterior a la aprobación del mismo.
- 23. Que con fecha de 30 de septiembre de 2008, la Junta mediante Acuerdo JGE86/2008, aprobó los resultados de la Evaluación Especial 2005-2006, Anual 2006 y Anual 2007 del C. Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local de Quintana Roo.
- 24. Que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de fecha 19 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral informó sobre la necesidad y pertinencia de dar trámite a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva del informe del resultado individual de la evaluación global 2006, del C. Luis Arturo Carrillo Velasco.
- 25. Que en virtud de lo anterior es necesario presentar a esta Junta General Ejecutiva para su aprobación, el informe de resultado individual de la Evaluación Global correspondiente al ejercicio 2006 del C. Luis Arturo Carrillo Velasco.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en el artículo 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104; 106, numeral 1; 108; 116, numeral 2; 122, numeral 1, incisos b), y e); 131, inciso b); ; 204, apartado 6 y 205 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 4 fracciones I y III; 5; 14, fracciones III y IV; 15, fracción IX; 18, fracción V; 100; 102; 104; 110; y 142, fracción XVI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva JGE348/2000; JGE244/2007; JGE02/2008; JGE51/2008; JGE65/2008 y JGE86/2008 y el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral con número de expediente SUP-JLI-3/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba el informe del resultado individual del C. Luis Arturo Carrillo Velasco respecto de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2006 por reposición de calificaciones derivadas de las inconformidades interpuestas en la evaluación especial 2005-2006 y anual del desempeño 2006 ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, conforme a los resultados que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará al miembro del Servicio Profesional Electoral el resultado individualizado de la evaluación global correspondiente al ejercicio 2006 sobre la base de las calificaciones aprobadas en este Acuerdo.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Federal Electoral.



Anexo único

Informe del Resultado Individual de la Evaluación Global 2006, por Reposición de las calificaciones de la evaluación especial 2005-2006 y anual del desempeño 2006, del C. Luis Arturo Carrillo Velasco

Dictamen de resultados individuales de la Evaluación Global 2006, del C. Luis Arturo Carrillo Velasco

Evaluación Global	Evaluación Global 2006 Final	۵	9.012	
	2006 50%	0	4.447	
	2005 50%	z	4.565	
	Evaluación Global 2005 Final	M	9.129	
	Global 2006 Parcial	٦	8.895	
	Incentivos 5%	¥	0.2	
Sanciones 5%		_	0.5	
Formación	Ponderación Prog Formación 20%	_		
Aprov. Prog. Fo	Aprov. Prog. Formación (Promedio)	Ŧ	No Aplica	
Desembend	Ponderación Desempeño 70%	ŋ	8.195	
Eval. Anual	Evaluación Desempeño 2006	u.	9.105	
Fecha de Ingreso			24-11-99	
Cargo / Puesto		a	Vocal	Secretario
Junta / Distrito		ပ	Local	
Entidad		8	Campeche	
Nombre		Ą	Luis Arturo Carrillo	Velasco
Núm.			-	